

SEMINARIO Aplicación del PLAN DIRECTOR
29-31 de mayo 2017 CENEAM, Valsaín

ANEXO II. Directrices elegidas por el seminario para desarrollar con urgencia y grupos de trabajo que los elaborarán

Directrices cuyo desarrollo adicional o interpretación resulta URGENTE E IMPORTANTE		
Epígrafe	Directrices individuales	Responsables
3.2.3.d	d) Con carácter general, la caza y la pesca, como actividades recreativas o como aprovechamiento de animales silvestres son incompatibles con los objetivos y finalidades de un parque nacional por las repercusiones que tienen sobre los procesos naturales y por su impacto sobre el uso público. <u>No obstante, por necesidades de control de poblaciones, y con carácter excepcional, se podrá autorizar, en condiciones basadas en datos científicos y estrictamente tuteladas por la Administración, y cuando no exista otra solución satisfactoria, el empleo de artes cinegéticas o piscícolas, siempre y cuando no se organicen ni publiciten como actividad deportiva o recreativa, sino como actuación de control de poblaciones, se hayan utilizado tradicionalmente y no produzcan efectos negativos en el medio ambiente.</u>	<i>Jorge Bonache, Carlos Rodriguez Vigal Angel Rodriguez, Juan Montoya, Javier Sánchez, Picos, Manolo Durban</i>
3.2.7.a	a) Se establecerán <u>programas de seguimiento y evaluación</u> que permitan tanto la rápida detección de los cambios negativos sobrevenidos como, en la medida de lo posible, la predicción anticipada de modificaciones y cambios del dinamismo propio de los ecosistemas de los parques y su reacción a la actuación humana.	<i>Jose Amengual, Natalia Beltrán Jesús Serrada, Angel Palomares, Elena Villagrasa, Marisol Redondo, Sierra Nevada</i>
3.2.7.b	b) El seguimiento propio que se realice en cada parque deberá tener en cuenta <u>protocolos, bases de datos y sistemas de gestión de información homologados</u> que hagan posible establecer un seguimiento global a nivel de Red, preferentemente aplicando estándares internacionales.	<i>Jose Amengual, Natalia Beltrán Jesús Serrada, Angel Palomares, Elena Villagrasa, Marisol Redondo, Sierra Nevada</i>
Grupos de directrices	Directrices cuyo desarrollo adicional o interpretación resulta URGENTE E IMPORTANTE	
Grupo 1	3.2.3.f) <u>La tala con fines comerciales</u> es incompatible con los objetivos y finalidades de un parque nacional. No obstante, en el marco de las determinaciones del Plan Rector de Uso y Gestión, por necesidades de conservación de los sistemas naturales y de manejo del hábitat, cuando no exista otra solución satisfactoria se podrán autorizar los tratamientos selvícolas que resulten pertinentes, orientados a la naturalización de las masas y restauración de hábitats, siempre que se efectúen bajo la tutela de la administración y la dirección de personal especializado. 3.2.2.b) En el caso de vegetación o <u>masas forestales antropizadas</u> las actuaciones se dirigirán a recuperar su estructura, composición y funcionalidad natural. Los productos resultantes de estas operaciones podrán se enajenados	<i>Javier Dones, Juan Montoya, Picos de Europa, Patricia Riquelme</i>
Grupo 2	3.2.2.j) Las aguas superficiales y subterráneas son parte integral de los sistemas naturales, <u>debiendo preservarse su cantidad y calidad natural</u> . Únicamente se autorizará su uso consuntivo cuando sea imprescindible para la gestión del parque nacional o cuando existan derechos de terceros consolidados que no alteren de forma significativa los procesos naturales. El retorno de aguas utilizadas al medio natural exigirá un tratamiento que evite efectos negativos, de acuerdo con la legislación aplicable.	<i>Javier Rubio, Mercedes Alvarez Picos, Javier Sánchez, Carlos Ruiz de la Hermosa, Manolo Montes, Juan Montoya,</i>

	<p>3.2.3.b) Los aprovechamientos hidroeléctricos se consideran incompatibles en el territorio de los parques nacionales. Respecto a los ya existentes, la gestión tenderá a su supresión que, en el supuesto de concesiones o autorizaciones administrativas, supondrá, al menos, su no renovación a la finalización de las mismas. Únicamente en circunstancias excepcionales debidamente justificadas por razones de protección ambiental o interés social, y siempre que no exista otra solución satisfactoria, se podrá considerar su mantenimiento.</p>	<p>Mertxe Aniz</p>
<p>Grupo 3 3.2.5</p>	<p>l) La administración gestora del parque deberá realizar un <u>análisis de las nuevas actividades y usos</u> al objeto de evaluar su compatibilidad y su repercusión ambiental. En ningún caso podrán autorizarse las que resulten incompatibles.</p> <p>m) Se considerará <u>actividad extraordinaria</u> cualquier actividad no específicamente regulada en las presentes directrices y requerirá autorización por escrito de la administración gestora del parque para poder realizarse.</p> <p>n) <u>No se podrá autorizar ninguna actividad extraordinaria</u> si contradice las normas del parque, va en detrimento de sus valores o de sus objetivos, tiene un riesgo elevado de generar daños a las personas o a la propiedad o si incide de forma significativamente negativa en el funcionamiento normal del parque, en la protección de los recursos o en el uso por parte de los visitantes.</p> <p>o) Para la <u>autorización de actividades extraordinarias</u> tales como las deportivas en el interior de un parque nacional, se asegurará que no constituyan un riesgo para la conservación de sus valores naturales. No se permitirán las actividades o comportamientos que entrañen peligro de deterioro.</p> <p>p) Con carácter general, <u>las pruebas y competiciones deportivas</u> en el interior de los parques nacionales se consideran incompatibles con sus objetivos. No obstante, excepcionalmente se podrán autorizar por la administración del parque aquellas de baja incidencia ambiental, expresamente identificadas en el Plan Rector de Uso y Gestión y que trascurren por carreteras, caminos públicos o canales marítimos de navegación. En todo caso, se consideran incompatibles las pruebas y las competiciones en las que se emplee la propulsión a motor.</p> <p>q) Para la autorización de actividades extraordinarias como <u>rodaje de películas</u>, producciones de televisión y reportajes en general se exigirá la ausencia de espectadores.</p> <p>r) Para la autorización de toda actividad extraordinaria se exigirá el <u>depósito de una fianza o la contratación de un seguro</u> por parte del promotor. La Administración podrá establecer tarifas que, al menos, tendrán por objetivo el reembolso de los gastos generados por la concesión del permiso y por el seguimiento de las actividades autorizadas</p>	<p>Alberto Moral, Javier Donés, Angel Rodriguez, Aigüestortes, Patricia Riquelme, Angel Palomares, Picos de Europa, Sierra Nevada, Ordesa, Teide Pepín</p>